



## Hospital de Especialidades **Teodoro Maldonado Carbo**

**CONTRATO ÁREA MÉDICA No. TMC # 133-2018**  
**PROCESO DE CONTRATACIÓN No. SIE-HTMC-128-2018**

### **I. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**, representado por su delegado, el Mgs. Gustavo Adolfo Peralta Jurado, en calidad de Director Administrativo, mediante Acción de Personal No. SDNGTH-2018-04193 del 06 de abril de 2018, en adelante "la CONTRATANTE"; y, por la otra, el proveedor **JOSE LUIS LLERENA CANDELA** con **RUC 0924315** a quien en adelante se lo denominará como "la CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1** Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-2018-0006-CMJ-RFDQ, del 08 de marzo de 2018, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo, Director General (E) del IESS, resolvió emitir las directrices relacionadas a los procedimientos amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y delegación de funciones a diversos funcionarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**1.2.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ("LOSNC"), y 25 y 26 de su Reglamento General ("RGLOSNC"), el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN DE USO GENERAL PARA EL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO".

**1.3.** Previo los informes y estudios respectivos, mediante resolución No. SIE-HTMC-128-I-2018 del 08 de mayo de 2018, el Mgs. Gustavo Peralta Jurado, Director Administrativo, autorizó el inicio del proceso y se aprobaron los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-HTMC-128-2018 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN DE USO GENERAL PARA EL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO".

**1.4.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según la Certificación Presupuestaria No. 1368 del 19 de junio de 2018 aprobada por el Ing. Esteban Seminario Montalvo Coordinador General Financiero, con cargo a la partida presupuestaria 530826 (Dispositivos Médicos de Uso General).

**1.5.** Se realizó la respectiva convocatoria el 08 de mayo de 2018, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

**1.6.-** Luego del proceso correspondiente, el Mgs. Gustavo Peralta Jurado, Director Administrativo, suscribe Resolución de Adjudicación No. SIE-HTMC-128-A-2018, el 18 de junio





## Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

de 2018, por la que se resuelve adjudicar el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-HTMC-128-2018, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN DE USO GENERAL PARA EL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO"**, a favor de **JOSE LUIS LLERENA CANDELA** con **RUC 092431** por el valor de US\$ 782.122,64 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y en un plazo de ejecución de 20 días contados desde la notificación del anticipo.

**1.7.-** Mediante Nota Aclaratoria de la Comisión Técnica del 25 de junio de 2018, suscrita por la Lcda. Katherine Lisette Calahorrano Demera, Profesional designado por la D.A., Espc. José Paúl Santos Ycaza, Titular del Área Requiriente, Sr. Julio Alejandro Real Mosquera, Secretario de comisión técnica, mediante el que realizan la aclaración de acuerdo a los plazos de entrega, estableciendo que los mismos serán entregados de la siguiente manera:

- A los 20 días de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible se entregara el 50% de los materiales de curación.
- En el mes de Agosto el 15% de los materiales de curación. (15 DE AGOSTO)
- En el mes de Octubre el 15% de los materiales de curación. (15 DE OCTUBRE)
- En el mes de Diciembre del presente año el saldo de los materiales, esto es el 20%. (15 DE DICIEMBRE).

**1.8.-** Consta Resolución Aclaratoria No. HTMC-128-AC-2018 del 27 de junio de 2018, suscrita por el Mgs. Gustavo Peralta Jurado, Director Administrativo, mediante la cual se aclaró los tiempos de entrega, conforme a lo establecido mediante Acta Aclaratoria de la Comisión Técnica.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CPP) incluyendo las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Certificación Presupuestaria No. 1368 del 19 de junio de 2018 aprobada por el Ing. Esteban Seminario Montalvo Coordinador General Financiero;
- e) Resolución de Adjudicación No. SIE-HTMC-128-A-2018 del 18 de junio de 2018, suscrita por el Mgs. Gustavo Peralta Jurado, Director Administrativo;
- f) Nota Aclaratoria de la Comisión Técnica del 25 de junio de 2018;
- g) Resolución Aclaratoria No. HTMC-128-AC-2018, suscrita por el Mgs. Gustavo Peralta Jurado, Director Administrativo;
- h) Resolución Administrativa N° IESS-DG-2018-0006-CMJ-RFDQ, del 08 de marzo de 2018, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Vallejo Burneo, Director General (E) del IESS;
- i) Impresión de Habilitación en el Sistema de Contratación Pública (SERCOP);
- j) La Garantía Técnica presentada por la CONTRATISTA;





## Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

- k) La Garantía de Buen Uso de Anticipo, mediante Póliza de Seguro No. [REDACTED] emitida por Seguros Confianza S.A. con vigencia desde el 28 de junio de 2018 hasta el 24 de agosto de 2018;
- l) La Garantía de Fiel Cumplimiento, mediante Póliza de Seguro No. CC-[REDACTED] emitida por Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 28 de junio de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2018; y,
- m) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1. La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a entregar "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CURACIÓN DE USO GENERAL PARA EL HOSPITAL TEODORO MALDONADO CARBO", a entera satisfacción según las características de las Especificaciones Técnicas constantes en la oferta y en los pliegos, los que se agregan y forman parte integrante de este contrato, conforme se detallan a continuación:

| DESCRIPCIÓN                    | UNIDAD | CANTIDAD |
|--------------------------------|--------|----------|
| AGUA OXIGENADA DE 20 VOLUMENES | U      | 2724     |
| ALCOHOL POTABLE 70 GRADOS      | U      | 98798    |
| TINTURA DE BENJUI              | U      | 990      |

### CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **US\$ 782.122,64 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA**, de conformidad con la oferta final presentada por la CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                    | PRESENTACION | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL     |
|----------|--------------------------------|--------------|----------------|-----------------|
| 2724     | AGUA OXIGENADA DE 20 VOLUMENES | Unidad       | 5,5000         | \$ 14.982,0000  |
| 98798    | ALCOHOL POTABLE 70 GRADOS      | Unidad       | 7,4200         | \$ 733.081,1600 |
| 990      | TINTURA DE BENJUI              | Unidad       | 34,40352       | \$ 34.059,4848  |
| SUBTOTAL |                                |              |                | \$ 782.122,64   |
| IVA 12%  |                                |              |                | \$ 93.854,72    |
| TOTAL    |                                |              |                | \$ 875.977,36   |





## Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

4.2.- Los precios acordados en este contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

### CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-

5.1. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, con cargo a la partida presupuestaria 530826 (Dispositivos Medicos de Uso General), conforme con Certificación Presupuestaria No. 1368 del 19 de junio de 2018, aprobada por el Ing. Esteban Seminario Montalvo Coordinador General Financiero.

5.2. La CONTRATANTE pagará el 70% en calidad de anticipo y el 30% contra entrega según las entregas parciales establecidas, previo a la presentación de la factura, acta de entrega recepción firmada por el administrador del Contrato y el Guardalmacén así como la documentación que para el efecto, sea requerida por parte del HTMC.

### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1. **DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** La contratista previo a la firma del contrato, para asegurar el cumplimiento de este, y para responder sobre las obligaciones relacionadas con el contrato, que contrajere frente a terceros, rendirá en favor de LA CONTRATANTE, una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato, que será entregada previo a la suscripción del mismo.

6.2. **DE BUEN USO DE ANTICIPO.-** Para Garantizar el buen uso del anticipo que se entregará, la CONTRATISTA presentará una garantía de las señaladas en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el 100% del valor entregado por tal concepto.

6.3. **GARANTÍA TÉCNICA.-** En este contrato se presentará la Garantía Técnica por parte de la Contratista a la firma del contrato, dicha garantía cubre la calidad del producto, la que deberá estar suscrita por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado. Esta garantía entrará en vigor a partir de la suscripción del Acta de Entrega Definitiva y tendrá una duración de UN (1) AÑO; y, en caso de que se produzca un canje, la garantía de ese producto entrará en vigencia cuando se haya realizado la reposición respectiva por el periodo establecido de UN (1) AÑO, conforme al Art. 76 de la LOSNCP.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en los numerales 1 y 2 del Art. 73 de la LOSNCP.

6.4. **EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las Garantías contractuales se podrán ser ejecutadas por LA CONTRATANTE, en los siguientes casos.

6.5. La de fiel cumplimiento del contrato:





a) Cuando LA CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA.

b) Si LA CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**6.6. La de buen uso de anticipo:**

a) Si LA CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del Contrato y que LA CONTRATISTA no cancele a LA CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**6.7. La garantía técnica:** Las garantía técnica se ejecutará cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

**6.8. Devolución de las garantías.** Las garantías deberán ser devueltas una vez cumplido con el plazo de cobertura.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO**

**7.1.** El plazo para la ejecución del objeto del contrato, a entera satisfacción de la contratante es:

- A los **20 (VEINTE)** días de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible se entregara el 50% de los materiales de curación.
- En el mes de Agosto el 15% de los materiales de curación. (15 DE AGOSTO)
- En el mes de Octubre el 15% de los materiales de curación. (15 DE OCTUBRE)
- En el mes de Diciembre del presente año el saldo de los materiales, esto es el 20%. (15 DE DICIEMBRE).

**CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.-**

**8.1.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1.000 (uno por mil) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

**8.2.** Se exceptúan en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil ecuatoriano, debidamente fundamentado y aceptado por la CONTRATANTE; para lo cual se notificará al Administrador del Contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para la no entrega de los insumos objeto de la presente contratación y demás obligaciones contractuales a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

**8.3.** Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato anticipada y unilateralmente.





**CLÁUSULA NOVENA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-**

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-**

**10.2.** De la administración del contrato: El Administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El Administrador de este contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el periodo de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Los deberes del Administrador son los siguientes:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- b) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados del contrato;
- c) Imponer las multas a que hubiere lugar en este contrato;
- d) Realizar todas las gestiones que tengan relación con la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, en los ámbitos administrativo y técnico;
- e) Observar que las obligaciones contractuales sean debidamente cumplidas dentro de los plazos y términos establecidos en los pliegos o en el contrato;
- f) Presentar un informe a la máxima autoridad, en el evento de que se presentare algún problema en el transcurso de la ejecución del contrato, el cual contendrá el detalle de la liquidación de multa a que hubiere lugar, conforme los términos del presente contrato;
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones que rigen al Contrato y que en caso de que en los contratos existan falencias o





- vicios para su alcance o aplicación solicitará por escrito el pronunciamiento a la Procuraduría General del IESS;
- h) Presentar informes que contengan las causas imprevistas y técnicas para la suscripción de los contratos complementarios;
  - i) Elaborar y suscribir las Actas de Entrega y Recepción parciales y definitivas;
  - j) Solicitar autorizaciones de prórroga a la máxima autoridad o su delegado y manifestar si técnicamente es procedente;
  - k) Ejercer las demás funciones de administración que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Contrato y resoluciones aplicables.
  - l) Al finalizar la vigencia del contrato deberá gestionar la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato, según lo señalado en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Respecto de su gestión, reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos, y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto contractual. El Administrador del contrato es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos; cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, lo hará administrativa, civil y penalmente responsable, según corresponda.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**

**11.1. Terminación del contrato:** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2. Causales de terminación unilateral del contrato:** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;





## Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso; y,
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato; dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3.- Procedimiento de terminación unilateral:** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNGP.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

**12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se logra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO.-

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

**La CONTRATANTE:** Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, Avenida 25 de Julio (junto al Mall del Sur); teléfono: (04) 2 555 343 / (04) 2 430 475.

**La CONTRATISTA:** JOSE LUIS LLERENA CANDELA: Guayas, Guayaquil



## Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes libre, voluntaria y expresamente, declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, firmando seis ejemplares de igual tenor.

Dado en la ciudad de Guayaquil,

5 JUL 2018

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES T.M.C.

*Gustavo Peralta*  
Mgs. Gustavo Adolfo Peralta Jurado  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**MGS. GUSTAVO ADOLFO PERALTA JURADO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO**

*Jose Luis Llerena Candela*  
**SR. JOSE LUIS LLERENA CANDELA**  
**RUC 0924315005001**

|                | Nombre               | Cargo                        | Sumilla   |
|----------------|----------------------|------------------------------|-----------|
| Elaborado por: | Ab. Gabriela Oleas   | Abogado                      | <i>GO</i> |
| Revisado por:  | Ab. Jorge Guerrero   | Coordinador General Jurídico | <i>JG</i> |
| Revisado por:  | Mgs. Gustavo Peralta | Director Administrativo      | <i>GP</i> |

